

### **ANEXO 3. COPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIO.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA-187-2014  
De 18 de Noviembre de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**, cuyo promotor es la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.**

La suscrita Ministra del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en Mercantil, a Folio 155612829, cuya representación legal la ejerce el señor **DOUGLAS JOSÉ LEÓN SANTOS**, portador de cédula de identidad personal No. N-20-1010, se propone realizar el proyecto denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN** (fs. 1-3);

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de marzo de 2016, la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**; persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-006-2014 (fs. 1-16):

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la construcción de un parque industrial, el cual contará con seis (6) locales comerciales, ochenta y dos (82) bodegas de depósitos y un (1) edificio de estacionamientos constituido por una (1) planta baja y dos (2) altos; además, de todas sus infraestructuras internas de interconexión a los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, sistema de vialidad y señalización, sistemas pluviales y eléctrico entre otros. Para la etapa de construcción, se consideran diversas actividades, las cuales son: movimiento de tierra, corte, relleno y nivelación de terreno (incluyendo limpieza y remoción de capa vegetal); encauzar la quebrada que atraviesa el lado Noreste del polígono del proyecto, utilizando un cajón; y la instalación de una alcantarilla para la otra quebrada que atraviesa el lado Noroeste y que colinda con la urbanización Santa Mónica. Además, el proyecto contempla la instalación de un sistema de tratamiento para sus aguas residuales. El tiempo estimado de construcción es de aproximadamente tres (3) años. El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá; sobre las Fincas N°: 23347, 104888 y 173659, todas inscritas en el Registro Público de Panamá, las cuales suman un total de 9 has + 3848 m<sup>2</sup> +4916 dm<sup>2</sup>; cuyos propietarios son: Inversiones Telaio, S.A, de las dos (2) primeras Fincas, y Bienes Raíces Potenza, S.A., respectivamente, en las siguientes coordenadas geográficas UTM, datum geodésico WGS 84: **Finca N° 173659** - Punto 1: 1002625.47N, 674447.465E; Punto 2: 1002796.6N, 674374.215E; Punto 3: 1002819.06N, 674422.895E; Punto 4: 1002647.33N, 674496.475E; **Finca N° 10488** - Punto 1: 1002625.47N, 674447.465E; Punto 2: 1002808.81N, 674335.055E; Punto 3: 1002846.41N, 674436.290E; Punto 4: 1002659.30N, 674518.405E; **Finca N° 23347** - Punto 1: 1002851.56N, 674447.379E; Punto 2: 1002970.01N, 674705.856E; Punto 3: 1003015.08N, 674708.636E; Punto 4: 1003143.48N, 674441.263E; Punto 5: 1002865.7N, 674299.726E; Punto 6: 1002798.63N, 674333.055E.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-043-1503-2016 de 15 de marzo de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA), admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f. 22);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, a la Dirección de Administración del

*ME* *MPD*

Sistema de Información Ambiental (DASIAM) ambas dependencia del Ministerio de Ambiente y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del: Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) (fs. 23 - 30);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota No. 0283-16, recibida el 11 de abril de 2016, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de los Clasificados de la Estrella de Panamá y El Siglo de los días 7 y 8 de abril de 2016, y mediante nota No. 0333-16, recibida el 26 de abril de 2016, aportó el aviso de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distrito de Panamá, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 31-33 y 42-43);

Que DASIAM mediante Memorando -DASIAM-361 -16, recibido el 25 de abril de 2016, manifiesta que se generan tres (3) polígonos con superficies ~~aproximadas~~ de 1 ha + 0.06 m<sup>2</sup> (finca 173659), 1 ha + 7,209.26 m<sup>2</sup> (Finca 10488) y 7 has + 514.93 m<sup>2</sup> (Finca 23347), y que se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y del Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica (Ley 21), dentro de la cuenca N° 144, río Juan Díaz; y que además, los polígonos son atravesados por dos quebradas afluentes de la quebrada Mañanitas y se ubica a 260 m aproximados de una concesión de agua (pozo) industrial (fs.36-38);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del MOP, MIVIOT, INAC y MINSA emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que las UAS del IDAAN y SINAPROC no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 34-35; 40-41; 44-45; 47-52 y 53-56);

Que DIEORA mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0130-0106-16 de 1 de junio de 2016, le solicita al promotor información aclaratoria sobre, el plano del proyecto, la fuente hídrica, las medidas de mitigación, las medidas de contingencia y el método utilizado para realizar la valoración monetaria del impacto ambiental; información que fue aportada satisfactoriamente por el promotor el 14 de julio de 2016 (fs. 57y 60-74);

Que DIEORA envía la información complementaria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y a las UAS del INAC, MINSA, MIVIOT, IDAAN, MOP, y el SINAPROC (fs. 75-82);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del INAC, MINSA, y MIVIOT emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que las UAS del IDAAN, MOP y SINAPROC no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 88-96);

Que DIEORA mediante nota DIEORA-DEIA- NC-0327-1008-16 de 10 de agosto de 2016, le solicita al promotor validar lo presentado por la señora Diana Caballero respecto a la entrega de los avisos de consultas pública realizadas en el periódico y en el Municipio de Panamá, la cual fue aportado por el promotor (fs. 85; 97 y 101);

Que en el Estudio de Impacto Ambiental, se presentó el estudio hidrológico, donde se concluye que para optimizar el área del proyecto “Parque Industrial Tocumen”, se propone encauzar la corriente (la quebrada que atraviesa el lado del polígono) utilizando un cajón rectangular (2.44 x 1.83 m) y para la segunda corriente, instalar una alcantarilla de concreto 1.20 metros de diámetro, para desalojar las aguas que provienen de la barriada Santa Mónica; por lo que el promotor deberá someter a revisión para su aprobación el Estudio Hidrológico e Hidráulico de las dos (2)

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 187-14  
Fecha 18/11/14  
Página 2 de 6

23  
MOP

quebradas sin nombre, afluente de la quebrada mañanitas, por parte de la Dirección Nacional de Estudio y Diseño- Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP); y además, solicitar la autorización para obras en cauce, ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el Resolución AG-0342-2005 de 25 de junio de 2005 (f. 108);

Que DIEORA mediante Informe Técnico aclara algunos puntos importante de la primera información aclaratoria, en cuanto al estudio arqueológico la información complementaria cumplió con los términos establecidos en la Resolución No. 067-08DNFH del 10 de julio de 2008, para el suministro de agua cumple con el requerimiento de agua necesaria para mitigar el impacto ocasionará la generación de polvo en la etapa de construcción, igual con el aporte para los sedimentos de agua cumple con las medidas de mitigación, con respecto a las medidas de contingencia y la metodología para realizar la valoración monetaria él mismo cumple con lo requerido. Por consiguiente, se concluyó, que una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental; haciéndose cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable (fs.109-110);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta de fojas 104-112 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, considerándolo viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**, cuyo promotor es la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Ministerio de Ambiente  
Resolución N° MA-187-14  
Fecha 18/11/16  
Página 3 de 6

ME

MPO

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico el proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, durante la etapa de construcción y operación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe se presentará en tres (3) ejemplares impresos anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- c. Realizar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, monitoreo de ruido, calidad de aire y calidad de agua, y durante la etapa de operación, monitoreo de la calidad de agua de las dos quebradas afluentes de las quebrada Mañanitas, respectivamente y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación, en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Remediari, subsanar conflictos y afectaciones causadas durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos"
- g. Contar con el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG-0466-2002, del 20 de septiembre 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Contar con la aprobación de obra en cauce, por parte de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de lo que establece la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio del 2005, previo a la realización del mismo.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- j. Contar con la aprobación del plan de rescate de fauna, por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, de Panamá Metropolitana, previo inicio de obras.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- l. Reparar las vías que utilicen, tal y como estaban o en mejor estado, en caso de afectarlas durante la construcción del proyecto, para lo cual debe regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 101-114-187-160  
Fecha: 10/11/14  
Página 4 de 6

- m. Contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de las dos (2) quebrada sin nombre, afluentes de la quebrada Mañanita, por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- n. Contar con la inspección y evaluación por parte del SINAPROC, respecto a la vulnerabilidad del sitio del proyecto frente a las inundaciones y deslizamientos; además, deberán cumplir con todas las recomendaciones señaladas por dicha institución.
- ñ. Cumplir con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. NOTIFCAR** el contenido de la presente resolución a la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.**

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18. días, del mes de Noviembre, del año dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Miryam Fernández  
Ministra de Ambiente



MANUEL PIMENTEL

Ministerio de Ambiente  
Resolución N° ME-187-16 Hoy 21  
Fecha 18/11/16 siendo las 2:29 de la tarde  
Página 5 de 6

  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN y Ordenamiento Ambiental  
Notifique por escrito a Douglas José de la presente  
documentación Resolución  
Alvaro Santos Luis E. Rosas  
Retirado por  
Alvaro Santos Luis E. Rosas  
Notificador Retirado por

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9 has+3848.49 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IAr187 DE  
18 DE Noviembre DE 2016.

Recibido por:

Luis E. Rosas

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-736-253  
Nº de Cédula de I.P.

21-NOV-2016  
Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IAr187-14  
Fecha 10/11/16  
Página 6 de 6



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE IMPACTOS AMBIENTALES  
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA  MES  AÑO

CONSULTOR:

J. M.  
J. P.  
12/3/2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, O COMPENSACIÓN	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Martíno Herrera  
CÉDULA: 2-709-1554  
FIRMA: Martíno Herrera

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: JAZMIN MOJICA  
FIRMA: Jazmin Mojica

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

**MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA: PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN**

**PROMOTOR:** INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO, S.A.

**CATEGORÍA:** II

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA 12 MES 03 AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Marina Herrera

CÉDULA: 2709-1554

FIRMA: Jazmin Mojica

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: JAZMIN MOJICA

FIRMA: Jazmin Mojica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Aritzel Herrera	IRC-059-07	ARC-066-1008- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PARQUE INDUSTRIAL TOCUMEN  
 Corregimiento: Tocumen  
 Distrito: Panamá  
 Provincia: Panamá

Categoría:  II

PROMOTOR

Nombre: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL ISTMO S.A  
 Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: EDWIN ABEL PITTY MADRID  
 Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ Cédula: 4-706-500

Observaciones: \_\_\_\_\_

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo A.</u>
Fecha de Verificación	<u>12 de marzo de 2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Jazmin Mojica</u>
Firma	<u>Jazmin M - marzo 12.</u>
Fecha de Verificación	<u>12 de marzo de 2020</u>



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental